

**19817** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1985, por el que se otorga la concesión a «Puerto Calero, Sociedad Anónima», para la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en El Barquito, término municipal de Yaiza (isla de Lanzarote).*

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 17 de julio de 1985, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969 y su Reglamento de 26 de septiembre de 1980, se ha otorgado una concesión a «Puerto Calero, Sociedad Anónima», para la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada, sin otorgar en propiedad terrenos ganados al mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: Yaiza (isla de Lanzarote).

Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en El Barquito.

Plazo concedido: Cuarenta años.

Prescripciones: Todas cuantas figuran en la Orden de concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**19818** *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.986 la sandalia de seguridad, marca «Jana», modelo 111, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido calzado, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la sandalia de seguridad, marca «Jana», modelo 111, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono Renocal, 52, apartado 52, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada sandalia de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.986, 4-7-85, sandalia de seguridad contra riesgos mecánicos clase I grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Director general, P. A. (artículo 17 Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

**19819** *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.976, zapato de seguridad marca «Yalato», modelo «Yaloso Pac», de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima» de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad, marca «Yalato», modelo «Yaloso Pac», de clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden

de 17 de marzo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el zapato de seguridad, marca «Yalato», modelo «Yaloso Pac», de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, con calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

2.º Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT Homol. 1.976-4-7-85, zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Director general.—P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

**19820** *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.988, el filtro mecánico, marca SUNDSTROM SAFETY, modelo 310/P3, presentado por la Empresa «BDF TESA, Sociedad Anónima», de Mataró (Barcelona), que lo importa de Suecia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido filtro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el filtro mecánico, marca SUNDSTROM SAFETY, modelo 310/P3, presentado por la Empresa «BDF TESA, Sociedad Anónima», con domicilio en Mataró (Barcelona), calle Pizarro número 95, apartado 67, que lo importa de Suecia, donde es fabricado por su representada la firma SUNDSTROM SAFETY AB, como medio de protección personal de las vías respiratorias de clase A.

2.º Cada filtro mecánico de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1988-4-7-85-filtro mecánico de clase A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8 de «filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Director General, P.A. (artículo 17 Real Decreto 530/1985 de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

**19821** *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.979, el filtro químico contra amoniaco, marca SUNDSTROM, modelo 220, presentado por la Empresa «BDF TESA, Sociedad Anónima», de Mataró (Barcelona), que lo importa de Suecia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido filtro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el Filtro químico contra amoniaco marca SUNDSTROM SAFETY, modelo 220, presentado por la Empresa «BDF TESA, Sociedad Anónima», con domicilio en Mataró (Barcelona), calle Pizarro número 95, apartado 67, que lo importa de Suecia, donde es fabricado por su representada la firma SUNDSTROM SAFETY AB, como filtro químico contra amoniaco de clase III para ser utilizado en ambientes contaminados por amoniaco, con concentraciones que no superen las 250 p.p.m.

2.º Cada filtro químico contra amoniaco de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT Homol. 1.979-4-7-85-filtro químicos contra amoniaco de clase III. Utilizar en ambientes contaminados por amoniaco con concentraciones que no superen las 250 p.p.m.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-10 de «filtros químicos y mixtos contra amoniaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Director general, P. A. (artículo 17 Real Decreto 530/1985 de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

**19822** RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.040 la llave pipa una boca, de 13 milímetros, marca «Palmera», referencia 640.113, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa una boca, de 13 milímetros, marca «Palmera», referencia 640.113, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la herramienta manual llave pipa una boca, de 13 milímetros, marca «Palmera», referencia 640.113, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

2.º Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.040 22-8-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

**19823** RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.039 la llave pipa, una boca, 8 milímetros, marca «Palmera», referencia 640.108, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa, una boca, 8 milímetros, marca «Palmera», referencia 640.108, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave pipa, una boca, 8 milímetros, marca «Palmera», referencia 640.108, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de

seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.039.-22-8-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985 de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

**19824** RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.045 la llave radio de cuatro milímetros, marca «Isofor», referencia 836/4, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave radio de cuatro milímetros, marca «Isofor», referencia 836/4, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave radio de cuatro milímetros, marca «Isofor», referencia 836/4, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave radio de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.045. 22-8-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

**19825** RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.042 la llave de tubo mango en T, de 16 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.116, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la herramienta manual llave de tubo mango en T, de 16 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.116, fabricada y presentada por la empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

2.º Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia,